CONVENIO DE CO GRADUACIÓN/ DOBLE DOCTORADO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

DECLARACIONES

I. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIUOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, en adelante "CINVESTAV", es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el Decreto Presidencial publicado el 6 de mayo de 1961 y ratificado el 254 de septiembre de 1982, en virtud del se mantienen su carácter de organismo público descentralizado, con sede en Avenida Instituto Politécnico Nacional 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07360, Ciudad de México, representado por su Director General, el Dr. José Mustre de León, según escritura pública número 158758 de fecha de 19 de diciembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México.

II. LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

La Universidad Miguel Hernández de Elche, en adelante UMH, tiene domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y actúa en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015),

III.CINVESTAV y la UMH declaran de forma conjunta que:

1.- Ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,

2.- La colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas,

3.- Ambas instituciones tienen interés en potenciar su colaboración internacional en el ámbito de la educación superior y la investigación.

Por todo ello, CINVESTAV y la UMH deciden firmar un convenio que regule las condiciones para que el estudiante Jorge Antonio Gaxiola Tirado, en adelante "doctorando" pueda acceder y optar al Doctorado por ambas instituciones, en adelante "Las Partes", previo cumplimiento de las cláusulas definidas en el presente convenio, y de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.

Normativa vigente de la UMH:

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Normativa para el Establecimiento de Convenios de Dobles Titulaciones Internacionales en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Normativa vigente del CINVESTAV:

- Reglamento General de Estudios de Posgrado.

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones académicas y administrativas de colaboración institucional entre Las Partes para el desarrollo de la tesis doctoral en régimen de co graduación/Doble Doctorado internacional por parte del doctorando. El presente acuerdo concierne el programa de Doctorado en Tecnologías Industriales y de Telecomunicación de la Universidad Miguel Hernández de Elche y el programa de Doctorado en Ingeniería y Física Biomédicas del CINVESTAV Unidad Monterrey.

El programa de doctorado en Tecnologías Industriales y de Telecomunicación de la Universidad Miguel Hernández de Elche es un programa regulado de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. El programa ha sido verificado por el Consejo de Universidades con fecha del 25 de septiembre de 2013.

El programa de doctorado en Ingeniería y Física Biomédicas del CINVESTAV es un programa regulado por el Reglamento General de Estudios de Posgrado y avalado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Segunda - Admisión

El doctorando es estudiante de doctorado en el programa de Doctorado en Ingeniería y Física Biomédicas del CINVESTAV Unidad Monterrey. Con la firma del presente convenio, el doctorando es admitido también al programa de Doctorado en Tecnologías Industriales y de Telecomunicación de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Para tramitar su admisión, se adjunta al presente convenio la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial de la titulación del doctorando, y documentación oficial del doctorando que otorga el acceso a estudios de doctorado de la UMH según las condiciones de acceso establecidas en el Real Decreto 99/2011. El certificado académico oficial que se presenta está legalizado.
- Certificado académico oficial que haga constar una formación equivalente a la formación transversal de la UMH "Actividad Investigadora y su financiación" de 6 créditos ECTS para optar a su convalidación.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURIDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

- Documentación acreditativa de admisión en el programa de Doctorado en Ingeniería y Física Biomédicas del CINVESTAV Unidad Monterrey.
- Currículum vitae del doctorando, y de los co-directores de tesis.
- Copia del pasaporte del doctorando.
- Descripción del trabajo a realizar en la UMH.
- Proyecto de Tesis.

Los programas de doctorado de la UMH incluyen una formación transversal e interdisciplinar, denominada "Actividad Investigadora y su financiación", de 6 créditos ECTS. Dicha formación abarca las siguientes temáticas: características fundamentales del proceso de producción y difusión científica; sistemas de recuperación de la información; evaluación de los trabajos de investigación; medición de la calidad de la actividad científica; ética en la actividad investigadora; financiación de la investigación; preparación de proyectos de investigación; y carrera profesional investigadora. Para obtener el título de Doctor por la UMH, el doctorando debe matricularse y superar la citada formación transversal e institucional en la UMH.

En cualquier caso, la matriculación al programa de doctorado debe realizarse al menos un año antes de la fecha prevista para el depósito de la Tesis.

Tercera - Dirección de tesis doctoral

La tesis doctoral del doctorando será co-dirigida por el Dr. David Gutiérrez Ruiz por parte del CINVESTAV Unidad Monterrey y por el Dr. José María Azorín Poveda por parte de la UMH. En caso de que una institución cambie de co-director de tesis deberá informar a la institución conveniada, además de garantizar que el cambio cumple con las normativas de los programas de doctorado de ambas instituciones y los requisitos del presente convenio.

Cuarta - Duración de la estancia

El doctorando deberá realizar una estancia mínima en la UMH de 9 meses, pudiendo realizarse de forma consecutiva o en periodos diferentes. Las fechas y organización de la estancia serán acordadas con los co-directores de tesis siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio.

Tras la finalización de la estancia, el doctorando entregará al CINVESTAV un certificado de estancia emitido por la UMH.

Quinta - Matriculación y tasas académicas

El doctorando deberá abonar, el año en que realiza la estancia, el coste de la matrícula en el programa de doctorado en la UMH. Asimismo, deberá abonar las tasas sobre los derechos de examen de la tesis, y las tasas correspondientes a los 6 créditos ECTS de formación transversal e interdisciplinar en caso de tener que cursarlos en la UMH.

Sexta - Defensa de tesis doctoral

La tesis doctoral deberá ser redactada en español y, deberá constar de un resumen en inglés y español.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

El doctorando deberá realizar dos defensas de tesis doctoral, una por cada institución, y se recomienda que se realice en un único evento. Las Partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la defensa de tesis pueda ser retransmitida por videoconferencia en donde no tenga lugar la lectura presencial.

El doctorando deberá imprimir tantas copias de la tesis doctoral como establezca la normativa de cada institución. La tesis será entregada según el formato establecido en el CINVESTAV, si bien la portada de la tesis deberá incluir los logos de ambas instituciones, así como los nombres de los co-directores de tesis si las normativas de cada institución lo permiten. El doctorando recibirá las instrucciones de cada institución sobre cómo realizar el depósito de la tesis. En el momento del depósito de la tesis doctoral, el doctorando deberá incluir una copia del presente convenio para que haga constar que la tesis ha sido realizada en el marco del presente convenio y que cumple con las normativas de doctorado de ambas instituciones.

El proceso de evaluación previo a la defensa de la tesis doctoral deberá cumplir la normativa de Las Partes. Cada institución fijará el tribunal de tesis según su correspondiente normativa. Si la lectura requiere el desplazamiento de profesores de una institución a otra, los costes de viaje y dietas deberán ser cubiertos por la institución que nombra a dichos profesores como miembros del tribunal. Las instituciones promocionarán en la medida de lo posible la participación en tribunales de tesis doctoral mediante videoconferencia.

Séptima - Emisión del título

La superación de la defensa de tesis doctoral y el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos permitirá al doctorando obtener el título de Doctor en Tecnologías Industriales y de Telecomunicación por la Universidad Miguel Hernández de Elche y el título de Doctor en Ingeniería y Física Biomédicas por el CINVESTAV Unidad Monterrey. El cumplimiento o no de los requisitos necesarios para la obtención del doble doctorado no condiciona la obtención del título académico en la institución de origen según su normativa vigente.

Cada institución deberá hacer constar en el suplemento europeo al título que el doctorado fue realizado en el marco del presente convenio de co graduación/doble doctorado internacional entre la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Según el artículo cuarto del Decreto de Creación del CINVESTAV, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de mayo de 1961, la Junta Directiva es el órgano superior de gobierno del CINVESTAV; por lo tanto, todo convenio de Cooperación internacional queda registrado ante dicho órgano superior de gobierno.

Para la obtención del título, el doctorando deberá pagar las tasas de emisión de títulos de ambas instituciones.

Octava - Obligaciones y derechos de los estudiantes

Durante el periodo de intercambio, el doctorando estará sujeto a las normas y regulaciones de las Partes, y a todas las obligaciones legales y sociales del país de acogida. Asimismo, disfrutará de los mismos derechos que los estudiantes matriculados en la UMH.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

Si el doctorando incumple los términos del presente acuerdo, incluida la duración de la estancia en la UMH, perderá cualquier derecho a recibir el título de la UMH, si bien podrá todavía optar al título de Doctor por el CINVESTAV.

Novena - Gastos y financiación

Los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se produzca durante el periodo de intercambio establecido en el presente convenio deberán correrán a cargo del doctorando. El doctorando deberá disponer de un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país de destino. El seguro deberá cubrir asistencia médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa, y reembolso de gastos médicos por accidente.

La UMH, a través del responsable administrativo del presente convenio, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la búsqueda de un alojamiento adecuado, si bien todos los gastos derivados de la estancia corren a cargo del doctorando.

Asimismo, la UMH se compromete a proporcionar al estudiante antes de su llegada información relativa al país de destino, visados, seguros médicos necesarios, etc. La UMH deberá poner a disposición del doctorando, los servicios que la institución generalmente proporciona a sus propios estudiantes.

Décima - Propiedad industrial e intelectual

La titularidad de los derechos de explotación sobre los resultados generados en el desarrollo de la tesis doctoral bajo el presente convenio pertenecerá a la institución en que se haya desarrollado el resultado, con la participación y/o bajo la dirección de su personal. En el caso de que el resultado se haya desarrollado conjuntamente en ambas instituciones, la titularidad se definirá de común acuerdo teniendo en cuenta la contribución al mismo de cada una ellas. En este caso, las Partes suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que contemplará el porcentaje de titularidad de cada institución, así como las condiciones de explotación de los derechos y distribución de los beneficios. Todo ello sin perjuicio de los derechos económicos y morales que puedan corresponder al doctorando y demás autores y/o inventores.

Los co-directores de ambas instituciones serán informados de las publicaciones de los resultados obtenidos en la tesis doctoral desarrollada bajo el presente convenio. Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

La institución que pretenda proteger los resultados obtenidos durante el desarrollo de la tesis doctoral, mediante solicitud de patente o cualquier otra forma de protección de propiedad intelectual o industrial, deberá informar a la institución conveniada con suficiente antelación. En el caso de que la titularidad de los derechos corresponda solo a una de las Partes, ésta otorgará a la institución conveniada una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia.

En todo caso, las condiciones aquí expuestas aplicables a la propiedad industrial e intelectual de los resultados de la tesis doctoral estarán sujetas al cumplimiento de la legislación vigente al

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

respecto en España y en México, así como a la normativa interna de aplicación en cada una de las Partes.

Undécima - Duración del convenio

Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma por los representantes de las Partes, y es válido durante un periodo de 4 años. Cualquiera de las Partes firmantes puede poner fin a este acuerdo mediante un escrito de renuncia que deberá ser remitido a la institución conveniada con 6 meses de antelación a la terminación del acuerdo.

Duodécima - Modificaciones del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Décimo Tercera - Causas de rescisión

Serán causa de rescisión del presente acuerdo:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décimo Tercera – Jurisdicción y Régimen Jurídico

El CINVESTAV y la Universidad Miguel Hernández, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

Décimo Quinta - Transparencia

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es

Décimo Sexta - Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

Décimo Séptima - Texto del convenio

Cualquier enmienda o cambio sobre el texto del convenio deberá ser solicitado por escrito por la institución proponente.

Si se prodnce un desacuerdo en cuanto a la interpretación y funcionamiento del convenio en España se aplicarán las leyes y normativas españolas. Si el desacuerdo se produjese en México se aplicarían las leyes y normativas de México.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN
Dr. Vicente Micol Molina Vicerrector de Relaciones Internacionales (Firma delegada por R.R.0646/15 de 29/04/2015)	**Dr. José Mustre de León.** Director General Fecha y lugar: Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

Anexo I. Responsables académicos y administrativos del convenio de doble doctorado

Los responsables académicos del presente programa de doble doctorado son:

- Dr. Óscar Reinoso García. Coordinador del programa de doctorado en Tecnologías Industriales y de Telecomunicación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Dr. Jose María Azorín Poveda. Co director del programa de doctorado en Tecnologías Industriales y de Telecomunicación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Dr. David Gutiérrez Ruiz. Coordinador del Doctorado en Ciencias en Ingeniería y Física Biomédicas del CINVESTAV Monterrey.
- Dr. David Gutiérrez Ruiz Co director del Doctorado en Ciencias en Ingeniería y Física Biomédicas del CINVESTAV Monterrey.

Los responsables de la gestión administrativa del presente programa de doble doctorado, incluida la interlocución administrativa con la institución conveniada, son:

- Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Email: vdo.relinter@umh.es . Tfno: + 34 966 658 522
- Coordinador de Relaciones Internacionales del CINVESTAV. Email:- cori@cinvestav.mx. Tfno: +52 57474002

En el caso de que una de las instituciones firmantes cambie alguno de los responsables aquí citados, deberá informar a la institución conveniada, así como a sus responsables académicos y administrativos del convenio de co-graduación/Doble Doctorado internacional, e indicar los correspondientes sustitutos.

Dr. Óscar Reinoso García
Coordinador del Programa de Doctorado en Tecnologías Industriales y de Telecomunicación

Dr. David Gutiérrez Ruiz
Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias en Ingeniería y Física Biomédicas

Dr. Jose María Azorín Poveda
Co director

Dr. David Gutiérrez Ruiz
Co director

Jorge Antonio Gaxiola Tirado
Doctorando

Fecha:

Fecha:

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE